



EDICTO 008 DE 2021
ARTICULO 180 LEY 600 DE 2000

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BARRANQUILLA

HACE SABER:

Que dentro de la causa con radicación 080013104007-2013-00401-60, seguida en contra **ARNOLD JOSÉ GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, por el punible de **HURTO CALIFICADO AGRAVADO**, se ha dictado adición sentencia, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) resuelve: **4.1. ADICIONAR** la providencia emitida el 28 de agosto de 2014 por el Juzgado Penal Del Circuito de Depuración de Barranquilla, exactamente en el numeral quinto (5°) de la parte resolutive, precisando que el tiempo por el cual se concede la suspensión condicional de la ejecución de la pena a favor de Arnold José González Márquez corresponde a dos (2) años, para tal efecto deberá prestar caución prendaria por valor de 1/2 salario mínimo legal mensual vigente, cifra que será depositada en la cuenta que indique el Juzgado Primero (1o) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja (Boyacá) y suscribir diligencia de compromiso contenida en el artículo 65 del C.P. **4.2. EJECUTORIADA** esta decisión remítase el proceso al Juzgado Primero (1o.) de Ejecución de penas y medidas de Seguridad de Tuna (Boyacá) para lo de su competencia

Para notificar a las demás partes que no lo fueron personalmente de la sentencia que aquí se señala se fija el presente EDICTO en la página web de la rama judicial, hoy diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) siendo las 08:00 a.m. por el término de tres (3) días hábiles, los cuales vencen el catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las 05:00 p.m.

YINETH ANDREA YI DIAZ
SECRETARIA



Se desfija el catorce (14) de diciembre de 2021 a las 05:00 p.m. – artículo 180 CPP.

YINETH ANDREA YI DIAZ
SECRETARIA

